

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

Por la presente convoco a los socios de la Asociación de Profesores de Imagen Personal en el Instituto de Enseñanza Secundaria Beatriz de Suabia, sito en la c/ Beatriz de Suabia s/n de Sevilla, el día 21 de enero de 2006, sábado, a las 12:30 horas, para en sesión ordinaria tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Informe de la Junta Directiva.
3. Aprobación si procediese de las modificaciones propuestas al Estatuto de la Asociación.
4. Examen y aprobación si procediese de las cuentas correspondientes al año 2005.
5. Disolución de la actual Junta Directiva, presentación de nuevas candidaturas y elección de la nueva Junta Directiva.
6. Ruegos y Preguntas.

El Presidente

Javier Mestre Navas

Información adicional.

Para la asistencia al acto y ejercer el derecho a voto, si procediese, es necesario estar al día de las cuotas de la Asociación, a tal efecto se facilitará el pago de las cuotas correspondientes al año 2005 en los momentos anteriores a la apertura del acto.

Para delegar voto (artículo 15 de los estatutos vigentes), se expide un modelo adjunto que se enviará adjunto a la siguiente convocatoria.

Igualmente adjuntos a la convocatoria se envían los documentos necesarios para tratar los puntos 3 y 4 de la presente convocatoria.

FORMULARIO PARA EJERCER EL VOTO DELEGADO:

En virtud de lo reglamentado en el artículo 15 de los actuales y vigentes estatutos de La Asociación Profesional de Profesores de Imagen Personal,

D/D^a: _____ con NIF: _____

Como socio/a con derecho a voto de esta Asociación, delego el mismo a:

D/D^a : _____ con NIF: _____

Para que haga efectivo dicho poder en la Asamblea de la Asociación de Profesores de Imagen Personal, convocada en el IES Beatriz de Suabia el próximo 21 de enero de 2006.

Firma del Socio Representado

Firma del socio Delegado

Socio/a:

Socio/a:

Artículo 15.- DELEGACIONES DEVOTO O REPRESENTACIONES.

La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

Habrà de hacerse constar por escrito, con indicación de los datos personales y número de socio del delegante y representado, y firmado y rubricado, por ambos.

Ningún socio podrá representar a más de cinco socios en una misma celebración de la Asamblea.

PROPUESTAS DE MODIFICACION DE ESTATUTOS

Artículo 6.-ADQUISICION DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO (artículo actual)

Para adquirir la condición de asociado se requiere ser mayor de edad o menor emancipado con plena capacidad de obrar, no estar sujeto a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho, y estar interesado en los fines de la asociación.

En caso de que los socios sean personas jurídicas de naturaleza asociativa se requerirá el acuerdo expreso de su órgano competente, y las de naturaleza institucional, el acuerdo de su órgano rector.

Los menores no emancipados de más de catorce años necesitan el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad,

Una vez constituida la asociación, los asociados no promotores, además de los requisitos de capacidad establecidos en los párrafos anteriores, deberán presentar solicitud de ingreso que debe ser aceptada por el órgano de gobierno y representación.

Artículo 6.-ADQUISICION DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO (artículo modificado)

Para adquirir la condición de asociado se requiere ser mayor de edad o menor emancipado con plena capacidad de obrar, no estar sujeto a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho, estar interesado en los fines de la asociación y cumplir con los siguientes requisitos que otorgan las diferentes modalidades de asociados:

- a. Asociado con derecho a voz en las Asambleas y a voto en las decisiones de la misma: Impartir docencia en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Asesoría y Procesos de Imagen Personal, cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de Estética o Profesores Técnicos de Formación Profesional de Peluquería de las Administraciones de Estado o Autonómicas.
- b. Asociado con derecho a voz en las Asambleas: Cualquier otra persona que esté interesado en los fines de esta Asociación.
- c. Asociado de Honor: Aquella persona que perteneciente o no a esta Asociación se distinga por colaborar de manera notable y desinteresada con los fines establecidos por esta Sociedad. La nominación de Socio de Honor puede ser propuesta por cualquier socio o miembro de la Junta Directiva, se aprobará por mayoría simple de la Junta Directiva y será refrendada en el acto inaugural de la próxima Asamblea. La condición de Socio de Honor da derecho a voz en las Asambleas de la Asociación, es compatible con las anteriores modalidades de socio y está exento, de pagos de la cuota.

Una vez constituida la asociación, los asociados no promotores, además de los requisitos de capacidad establecidos en los párrafos anteriores, deberán presentar solicitud de ingreso que debe ser aceptada por el órgano de gobierno y representación.